



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

### ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DEL 2014, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2014.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez treinta horas del lunes 17 de febrero del año dos mil catorce, en la Sala de Juntas, ubicada en Ródano 14, piso 8, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su Séptima Sesión del año 2014.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Héctor De la Cruz Ostos, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación y representante de la Dirección de Administración; Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra, Jefe de Unidad y representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; C.P. Héctor Rosete Soriano, representante de la Dirección de Finanzas; Ing. Carmen Villavicencio Rivas, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiarada; Lic. Georgina Elizabeth González Aranda, representante de la Subdirección de Programación e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

#### Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.
3. Asuntos generales

#### Desahogo del Orden del Día

##### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la sexta sesión del Comité de Información del año 2014, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 19 de febrero, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion.publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 21 de febrero de 2014 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

**2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**

**Folio 015014, SAIP-14-0150, del 21 de enero de 2014:** Se solicita copia simple de los estudios de prefactibilidad y/o factibilidad de interconexión al sistema eléctrico nacional de proyectos privados y públicos de generación de energía eléctrica de los estados de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas otorgados por la Subdirección de Programación de la CFE.

**Respuesta:** Se informa que los estudios requeridos se consideran reservados, ya que contienen información de las empresas que les permite mantener una ventaja competitiva y económica, bien sea durante un proceso de contratación (interconexión) o en un proceso futuro donde estén interesados y tengan la capacidad para participar, debido a que dicha información se vincula con la estrategia económica, financiera y comercial; aunado a que refieren datos de ubicación de su infraestructura (capacidad de generación, fechas programadas de operación comercial, mediciones de recursos energéticos). Así mismo, los resultados de los estudios contienen la descripción de las obras necesarias para la conexión del proyecto (nivel de voltaje, distancia, instalación de interconexión, capacidad de equipos, etc.)

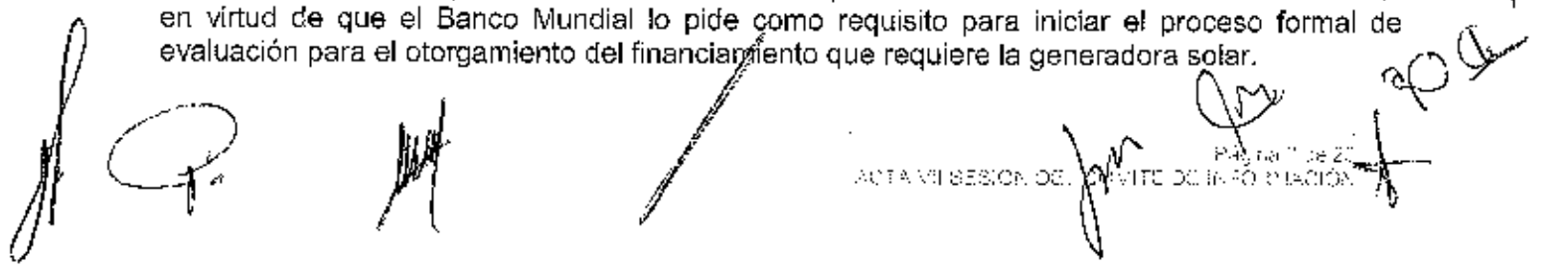
En relación con esto, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial establece lo siguiente (se transcribe).

Situación que nos coloca en el supuesto de información considerada reservada de conformidad al artículo 14, fracción II de la LFTAIPG (se transcribe).

**Primera resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Subdirección de Programación como reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 016514, SAIP-14-00165 del 23 de enero de 2014:** Solicitamos de la manera más atenta a los funcionarios de la CFE: Subgerente de Transacciones Comerciales Ing. Luis Eduardo Quirazco González y al Jefe de Control Ing. Marcos Valenzuela Ortiz de la Cenace (Área de Control Baja California) con domicilio en: calzada Héctor Terán Terán núm. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, Baja California, CP. 21380, tel: 6865581514 y correo electrónico: eduardo.quirazco@cfe.gob.mx para que nos proporcione copia de las cartas donde CFE notifica a las empresas: 1) Isobaja, SA de CV. (Resolución núm. RES/329/2012), 2) Saferay Solar, SAPI de CV (Resolución núm. RES/116/2013) y 3) RHO Solar, S de RL de CV (Resolución núm. RES/128/2013) la capacidad disponible para interconectar cada proyecto solar a la red eléctrica de Baja California Sur.

Cabe mencionar que el objeto de esta solicitud es poder presentar al IFC del Banco Mundial evidencia que soporte la prelación que tiene Grupotec Energy de México SA de CV para poder suscribir el Contrato de Compromiso de Compraventa de Energía Eléctrica para Pequeño Productor con la CFE por 25 MW de los 30 MW disponibles en dicha red. Lo anterior se solicita en virtud de que el Banco Mundial lo pide como requisito para iniciar el proceso formal de evaluación para el otorgamiento del financiamiento que requiere la generadora solar.





COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

**Respuesta:** Se informa que las cartas solicitadas por Grupotec Energy de México, SA de CV, de las notificaciones realizadas por CFE a las empresas Isolbaja, SA de CV, Saferay Solar, SAPI de CV y RHO Solar S de RL de CV, sobre la capacidad disponible para interconectar cada proyecto solar a la red eléctrica de Baja California, se considera información reservada, ya que la asignación de capacidad notificada en las mismas, se encuentra sujeta a un proceso deliberativo que aún no concluye. Esto con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG.

**Segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Subdirección de Programación como reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 0244113, SAIP-13-02441, del 16 de diciembre de 2013:** Compras realizadas pertenecientes a las partidas según anexo en el estado de Chihuahua durante el periodo del año 2013.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la estructura operativa de CFE, se envían cédulas que contienen la relación de compras pertenecientes a las partidas solicitadas en el estado de Chihuahua: materiales y útiles de oficina, servicios de lavandería, materiales de limpieza, servicios de jardinería y fumigación, y limpieza e higiene.

Las cédulas contienen número de partida, tipo de procedimiento, si fue publicado en Compranet, proveedor, número de contrato, fecha de inicio y término del contrato, monto, objetivo y domicilio donde se presta el servicio.

Con relación a los contratos de vigilancia, se hace de su conocimiento que esta información se considera reservada, con fundamento el artículo 13, fracción I de la Ley, debido a que darla a conocer pone en riesgo la seguridad de los usuarios, los trabajadores, los propios elementos de seguridad y a las instalaciones de CFE, y por lo tanto, las actividades relativas a garantizar la operación y continuidad del sistema eléctrico nacional, el cual se encuentra a cargo de la CFE, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Inversión Financiada y de la Dirección de Operación como parcialmente reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 241313, SAIP-13-2413, del 5 de diciembre de 2013:** Como complemento a mi solicitud de información con folio 003113 de fecha 3 de enero de 2013, solicito se me indiquen los códigos asignados a cada una de las 149 Zonas de CFE dentro del número de cuenta.

Del mismo modo solicito un listado donde se indique el número asignado a cada agencia dentro del RPU y a su vez se indiquen las agencias que pertenecen a cada una de las 149 Zonas de CFE, esto también en un listado.

**Respuesta:** Se comunica que la información que solicita, lleva a la conformación del Registro Permanente de Usuario (RPU), que es un dato considerado confidencial, ya que con él se puede llegar a conocer el dato de facturación y consumo individual de energía eléctrica de usuarios de CFE, información que se considera un dato personal (personas físicas), o bien, un dato que puede revelar aspectos contables (personas morales del ámbito privado). Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

**Cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Operación como confidencial, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 242013, SAIP-13-2420, del 9 de diciembre de 2013:** Solicito copia certificada del expediente 12RC360, instruido en el Departamento Jurídico de la División de Distribución Bajío, Zona Celaya de la CFE.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se comunica que el expediente que solicita, se considera información confidencial, por contener datos personales vinculados al estado de salud de un tercero.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

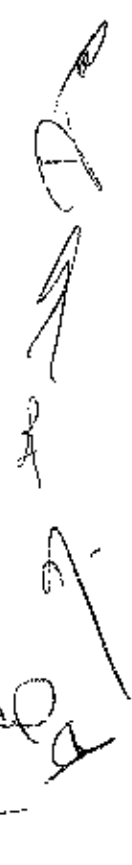
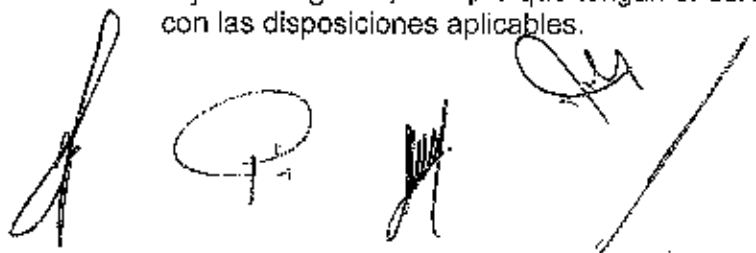
**Quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Operación como confidencial, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 242113, SAIP-13-2421, del 9 de diciembre de 2013:** Contrato celebrado entre la CFE y la empresa Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Oaxaca SAPI, respecto del servicio suministrado en Camino a Mengoli de Morelos entre 3 de octubre y Ejército Nacional, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

Voltaje que suministra la CFE y el origen de la línea de energía. CFE, División Sureste, Zona Oaxaca.

**Respuesta:** Se informa que el contrato requerido se considera información confidencial, ya que daría cuenta de información patrimonial de personas morales, toda vez que a partir de dicha información sería posible conocer, entre otros datos, el monto a pagar por el consumo de energía eléctrica en un periodo determinado, las lecturas sobre el consumo de energía eléctrica de meses anteriores, el consumo en kilowatts-hora, las características del suministro y la carga contratada, datos que se otorgan a esta Entidad para la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica (artículo 18, fracción I de la LFTAIPG).

Vinculado a lo antes señalado, el numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos prevé que se considera información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.



Por otra parte, y con respecto al voltaje y al origen de la línea de energía, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (Se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala.

Por esto, la infraestructura se considera información reservada, ya que al darlos a conocer se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10. Se anexa formato de reserva.

**Sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Operación, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 016814, SAIP-14-0168, del 23 enero de 2014:** Copia en versión electrónica de los contratos, convenios y acuerdos firmados por esa dependencia con el gobierno del estado de Tabasco durante el año 2013 y 2014.

**Respuesta:** Se le informa que los convenios celebrados entre CFE y el gobierno del estado de Tabasco, se encuentran clasificados como reservados, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la LFTAIPG, esta última con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; y artículos 26 fracción I, II, 27 y 30 de su Reglamento.

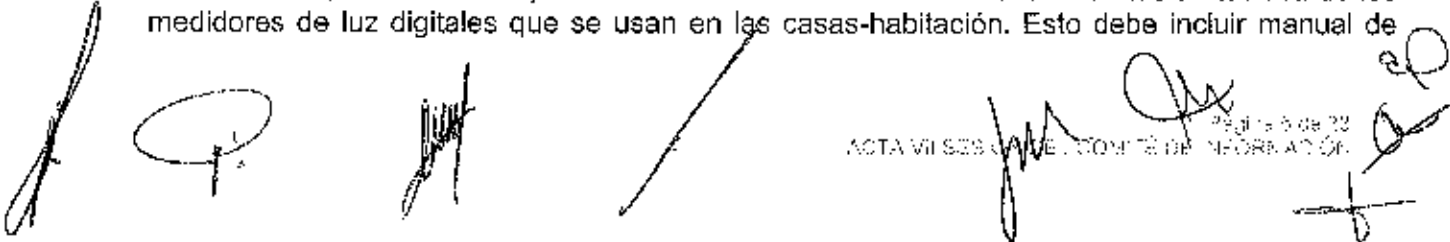
Esta información permanecerá con este carácter durante el periodo de 12 años a partir de la fecha de su clasificación, o bien, al momento en que se actualice alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III o IV del artículo 34 de dicho Reglamento.

Lo anterior, en la inteligencia que dentro de la información solicitada se evidencian parte de las políticas comerciales de la empresa prestadora del servicio eléctrico.

La información contenida necesariamente se refiere a la naturaleza, características, finalidades, y comercialización de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica, por lo que su divulgación vulnera las acciones de cobro de los adeudos en detrimento del Estado.

**Séptima Resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Operación, como reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 020114, SAIP-14-0201, del 30 de enero de 2014:** Solicito la información técnica de los medidores de luz digitales que se usan en las casas-habitación. Esto debe incluir manual de



uso, procedimientos relativos y especificaciones técnicas. Si se usan varios modelos, adjuntar información de cada uno.

**Respuesta:** Se envía el documento Sistema Interactivo y de Infraestructura Avanzada de Medición de Energía Eléctrica (SIAMEE) especificación GWH-00-09, que contiene la información referente a los modelos de medidores, especificaciones técnicas, funcionamiento, tipos de medidores y operación.

Asimismo, se envía archivo que contiene explicación del funcionamiento y características de los medidores electrónicos.

Se aclara que los Manuales Técnicos de los medidores adquiridos por CFE, se consideran información reservada por contar con derechos de autor de los fabricantes, por lo que no pueden ser proporcionados a terceros. Lo anterior, con fundamento en el artículo 14 de la LFTAIPG.

En relación con esto, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial establece lo siguiente (se transcribe). Se anexa formato de reserva.

**Octava resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Subdirección de Programación como parcialmente reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

**Folio 023414, SAIP-14-0234, del 6 de febrero de 2014:** Me gustaría que por favor me mandaran si son tan amables, los planos de infraestructura eléctrica (líneas eléctricas y subestaciones) de los estados de: San Luis Potosí, Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, Zacatecas, Sinaloa, Puebla y Morelos.

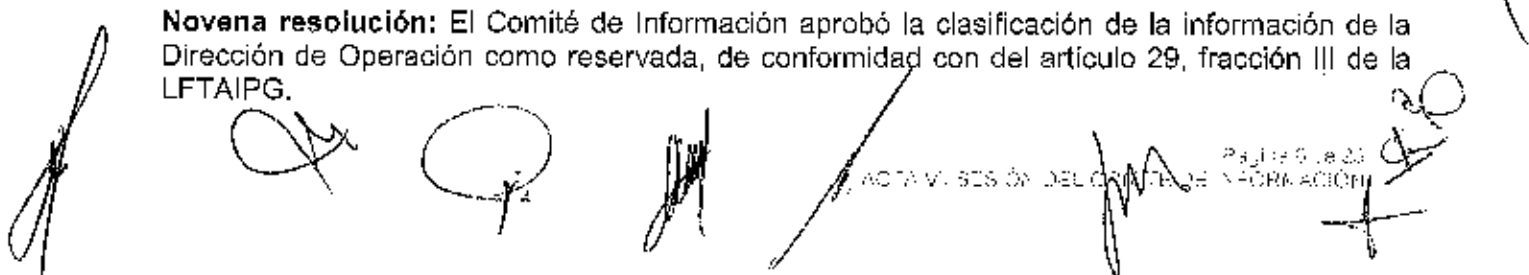
**Respuesta:** Respecto de los planos de la infraestructura eléctrica de México, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala.

Por esto, la infraestructura, se consideran información reservada, ya que al darlos a conocer se pondría en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura.

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10.

**Novena resolución:** El Comité de Información aprobó la clasificación de la información de la Dirección de Operación como reservada, de conformidad con del artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.



**Folio 015514, SAIP-14-0155, del 21 de enero de 2014:** Solicito se me proporcione un listado de todos los predios propiedad de la CFE, ubicados dentro del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, especificando en dicho listado, la colonia, calle y número en que se ubican, así como los números de partida, volumen, libro y sección en que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, así como los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**Respuesta:** Se informa que de acuerdo con los registros que obran en la entidad, la CFE no cuenta con inmuebles propios ubicados en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Décima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección Administración, Dirección de Proyectos de Inversión Financiada y Dirección de Operación.

**Folio 014614, SAIP-14-0146, del 20 enero de 2014:** Favor de remitir a la Unidad de Enlace, para que atienda hasta el punto 5 de la solicitud, los incisos en letras son para Modernización.

En seguimiento con las solicitudes de información número: 1816400242513, 1816400230613, 1816400242613.

Toda vez que se recibió una solicitud de prórroga que dice: "Con el propósito de atender su petición, y con la finalidad de continuar con la tramitación de su requerimiento en las áreas administrativas competentes de CFE, se hace de su amable conocimiento la ampliación del plazo para brindar respuesta a su solicitud. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG."

Sobre lo anterior, solicitarle:

Las instancias al interior de la CFE que a esta fecha:

1. Se les ha girado un oficio.
2. Las que han respondido.
3. Las que no han respondido dicha petición.
4. ¿Quién o quienes solicitaron la prórroga, y los números de oficio asociados a esto?
5. ¿Quién o quiénes autorizó la prórroga, y los números de oficio relacionados con esto?

A) También, la información de los contratos relacionados con proyectos de telecomunicaciones que están en proceso de firma, o que se hubieran firmado durante 2014.

B) El monto de ingresos que hubiera recibido CFE al corte de la recepción de la presente solicitud, en dos rubros: ingresos globales, y por qué concepto, así como ingresos relacionados con CFE-Telecom.

C) La estructura de personal, datos puestos y perfiles (sin datos personales) que se encuentran adscritos CFE Telecom.

D) El personal que por cualquier motivo, encargo o comisión esté adscrito a CFE Telecom pero que preste actividades distintas a las de CFE Telecom (puede ser sindicato, estar prestado en otra área, etc.)

E) Por área (División o de la forma global más conveniente para ustedes) el número de personas que están comisionados al Sindicato.

**Respuesta:** Se envía cronología y referencia normativa, respecto a la atención de las solicitudes que relaciona.

Folio: 1816400242513

1. De acuerdo con los procedimientos internos aplicables a esta institución, se le comunica que con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y su Reglamento, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado por la SFP el 12 de julio de 2010 (reformado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2012), la Unidad de Enlace de CFE cuenta con un sistema electrónico de gestión de solicitudes de información, mediante el cual se turnan los asuntos a las distintas Unidades Administrativas, con fundamento en el artículo 28, fracción IV de la LFTAIPG, que establece (se transcribe).

Mediante dicho sistema, el 10 de diciembre de 2013, fecha de ingreso de la solicitud, ésta fue turnada a las Direcciones de Modernización y Finanzas, instancias competentes para su atención.

2. Mediante dicho sistema, igualmente, el lunes 11 de diciembre, la Dirección de Finanzas comunicó lo siguiente:

"La información solicitada no se encuentra en la Dirección de Finanzas con el detalle solicitado".

3. El martes 14 de enero de 2014, la Dirección de Modernización emitió una respuesta parcial. Con el propósito de cumplir con los principios de completión e integridad de las respuestas, la Unidad de Enlace reabrió la tarea a la Unidad Administrativa, indicándole la necesidad de dar respuesta puntual a cada uno de los 25 puntos que el solicitante requería en su atenta petición. Cabe destacar que la Dirección de Modernización debía complementar algunos de los puntos y algunos otros debían ser precisados y/o soportados documentalmente.

4. Debido a que el procedimiento de gestión interna de las solicitudes de información depende de servidores públicos designados como enlaces, el enlace de la Dirección de Modernización solicitó vía correo institucional, la prórroga para atender debidamente la solicitud señalada. La prórroga fue solicitada por el área el 15 de enero del año 2014.

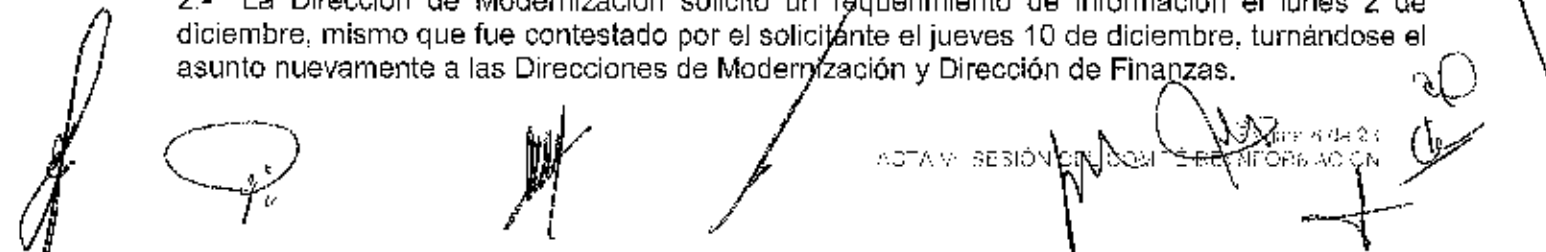
5. La prórroga de esta solicitud fue presentada al Comité de Información en su tercera sesión, celebrada el 20 de enero del año en curso, y en esa misma fecha fue aprobada por ese órgano colegiado. De acuerdo con el artículo 30 de la LFTAIPG, el Comité de Información está integrado de la siguiente manera (se transcribe)

Folio: 1816400230613

1. De acuerdo con los procedimientos internos aplicables a esta institución, se le comunica que con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y su Reglamento, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado por la SFP el 12 de julio de 2010 (reformado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2012), la Unidad de Enlace de CFE cuenta con un sistema electrónico de gestión de solicitudes de información, mediante el cual se turnan los asuntos a las distintas Unidades Administrativas, con fundamento en el artículo 28, fracción IV de la LFTAIPG, que establece (se transcribe)

Mediante dicho sistema, el 20 de noviembre de 2013, fecha de ingreso de la solicitud, ésta fue turnada a la Dirección de Modernización, instancia competente para su atención.

2.- La Dirección de Modernización solicitó un requerimiento de información el lunes 2 de diciembre, mismo que fue contestado por el solicitante el jueves 10 de diciembre, turnándose el asunto nuevamente a las Direcciones de Modernización y Dirección de Finanzas.





Mediante el sistema electrónico, el 11 de diciembre la Dirección de Finanzas rechazó la tarea: "La información solicitada no se encuentra en la Dirección de Finanzas con el detalle solicitado".

3. El 14 de enero de 2014, la Dirección de Modernización emitió una respuesta parcial.

Con el propósito de cumplir con los principios de compleción e integridad de las respuestas, la Unidad de Enlace reabrió la tarea a la Unidad Administrativa, indicándole la necesidad de dar respuesta puntual a cada uno de los 25 puntos que el solicitante requería en su atenta petición. Cabe destacar que la Dirección de Modernización debía complementar algunos de los puntos y algunos otros debían ser precisados y/o soportados documentalmente.

4. Debido a que el procedimiento de gestión interna de las solicitudes de información depende de servidores públicos designados como enlaces, el enlace de la Dirección de Modernización solicitó vía correo institucional, la prórroga para atender debidamente la solicitud señalada.

La prórroga fue solicitada por el área el 15 de enero del año 2014.

5. La prórroga de esta solicitud fue presentada al Comité de Información en su tercera sesión, celebrada el 20 de enero del año en curso, y en esa misma fecha fue aprobada por ese órgano colegiado. De acuerdo con el artículo 30 de la LFTAIPG, el Comité de Información está integrado de la siguiente manera (se transcribe)

Folio: 1816400242613

1. De acuerdo con los procedimientos internos aplicables a esta institución, se le comunica que con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y su Reglamento, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado por la SFP el 12 de julio de 2010 (reformado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 23 de noviembre de 2012), la Unidad de Enlace de CFE cuenta con un sistema electrónico de gestión de solicitudes de información, mediante el cual se turnan los asuntos a las distintas Unidades Administrativas, con fundamento en el artículo 28, fracción IV de la LFTAIPG, que establece (se transcribe)

Mediante dicho sistema, el martes 10 de diciembre de 2013, fecha de ingreso de la solicitud, ésta fue turnada a las Direcciones de Modernización y Finanzas, instancias competentes para su atención.

2. 3. y 4. Mediante dicho sistema, el miércoles 8 de enero, la Dirección de Modernización dio una respuesta parcial, en tanto que el enlace de la Dirección de Finanzas solicitó mediante tarjeta de solicitud de prórroga para atender debidamente la solicitud señalada. La prórroga fue solicitada por el área el 16 de enero del año 2014.

5. Dicha prórroga fue presentada al Comité de Información en su tercera sesión, celebrada el 20 de enero del año en curso, y en esa misma fecha fue aprobada por ese órgano colegiado. De acuerdo con el artículo 30 de la LFTAIPG, el Comité de Información está integrado de la siguiente manera (se transcribe).

Referente a la segunda parte de su solicitud, con fundamento en el artículo 42 LFTAIPG, se informa lo siguiente:

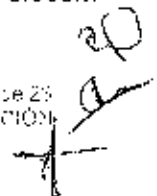
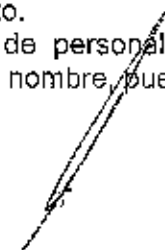
a) Actualmente no existen contratos en proceso de firma, ni se ha formalizado ningún contrato en el año 2014.

b) Los ingresos oficiales que CFE Telecom ha recibido, puede consultarlos dentro de los Estados Financieros, en la siguiente liga:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/Finanzas/Paglnas/EstadosFinancieros.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paglnas/EstadosFinancieros.aspx)

c) Se anexa cédula "Relación de personal adscrito a la Coordinación de CFE Telecom", se indica nombre, puesto y perfil de puesto.

d) y e) Se anexa cédula "Relación de personal adscrito a la Coordinación CFE Telecom comisionado en otras áreas", se indica nombre, puesto y perfil de puesto.



**Décima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Modernización.

**Folio 013714, SAIP-14-0137, del 20 de enero de 2014:** - Manuales de Procedimientos de la CFE. - Manual de Procedimientos de Daños de Aparatos Eléctricos.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que los manuales de procedimientos administrativos institucionales se encuentran publicados en el portal de CFE, se proporciona liga y ruta para su consulta.

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/aplicacion/Publico/Default.aspx>

Referente al procedimiento y solicitud de pago por daños ocasionado a instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del usuario, por acto u omisión imputable a CFE, lo invitamos a consultar el Portal de Obligaciones de Transparencia en la siguiente liga:

<http://207.248.177.30/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp?SIGLASDEPENDENCIA=CFE&accion=Busc>

Cabe aclarar que este trámite, registrado ante Cofemer, también se encuentra publicado en la siguiente liga:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=24988>

**Décima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración y Dirección de Operación.

**Folio 014414, SAIP-14-0144, del 20 de enero de 2014:** Solicito se informe del personal adscrito a la Oficina de Vigilancia, Departamento de Servicios Generales, USGA, (oficinistas, inspectores, etc.) que han recibido la promoción del 6.5% durante los últimos tres años.

**Respuesta:** Se anexa archivo con el personal adscrito a la Oficina de Vigilancia del Departamento de Servicios Generales de la USGA, que ha recibido la promoción del 6.5% (Cláusula 44 C.C.T.) durante los últimos tres años: 2010, 2011 y 2012.

Referente al año 2013, las promociones se encuentran en proceso de ser autorizadas.

**Décima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 015914, SAIP-14-0159, del 21 de enero de 2014:** Número total de trabajadores jubilados registrados al 31 de diciembre de cada año, del año 2003 al 2013.

**Respuesta:** Se anexa archivo con el total de jubilados de 2003-2013

**Décima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.



**Folio 017314, SAIP-14-0173, del 23 enero de 2013:** Solicito información precisa sobre la Oficina de Vigilancia, dependiente del Departamento de Servicios Generales y de la Unidad de Servicios Generales (USGA): ¿Quién es el titular de dicha oficina? nombre, cargo, antigüedad en el puesto, preparación académica y experiencia profesional, funciones; supervisores, nombre, cargo, antigüedad en el puesto preparación académica, funciones; secretaria o personal de apoyo, nombre, cargo y antigüedad, funciones; inspectores, nombre de cada uno de ellos, antigüedad, preparación académica, funciones, oficinistas o edecanes, nombre, antigüedad, preparación académica, funciones y finalmente, grupo orgánico de toda la plantilla adscrita y comisionada en la citada oficina de vigilancia.

**Respuesta:** Se envía cédula del personal de la Oficina de Vigilancia, se indica nombre, antigüedad en el puesto, grupo orgánico, preparación académica y funciones.

Se proporciona ficha de la experiencia profesional del titular de dicha oficina.

Se aclara que la Oficina de Vigilancia, no cuenta con personal comisionado.

**Décima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

**Folio 017414, SAIP-14-0174, del 23 de enero de 2014:** Deseo obtener todos y cada uno de los tabuladores de sueldos relativos a todas las plazas existentes en dicha institución, a partir del año 1993 y hasta el día de hoy.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con la información disponible que obra en los archivos de CFE, se informa que debido al amplio volumen de la información, previo pago de un disco compacto, se entregarán los tabuladores 1995-2013.

Se aclara que a partir de 1993 se empezaron a utilizar dichos tabuladores, referente a 1993 y 1994, no se cuenta con éstos.

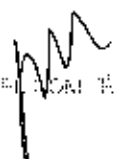
**Décima sexta resolución:** El Comité de Información instruyó a la Dirección de Administración realizar una nueva búsqueda de la documentación requerida a efecto de entregar los tabuladores existentes. Una vez realizada, se aprueba.

**Folio 242613, SAIP-13-2426, del 10 de enero de 2014:** 1. El monto de los ingresos de CFE y/o CFE Telecom y/o cualquiera de sus filiales y/o afines, correspondiente a servicios asociados a telecomunicaciones, fibra óptica, etc., anualizados de 2006 a la fecha.

2. El destino anualizado de dichos recursos, es decir, en que se gasta y/o a donde se destina dicho monto tan detallado como sea posible.

3. El monto total de los ingresos totales de CFE, con el detalle del origen de dichos ingresos, anualizados de 2006 a la fecha.

El detalle de los ingresos referidos en el 3 puede ser por División, o secciones por ejemplo: CFE Producción X cantidad; CFE Telecom X cantidad, etc.



**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que los ingresos de CFE Telecom, el destino que se le da a éstos y el monto total, se encuentran publicados en portal de CFE, en los Estados Financieros, se proporciona liga para su consulta:

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx)

Respecto a los Estados Financieros al cierre del 2013, se encuentran en proceso de elaboración.

Cabe aclarar respecto al punto 2, que el monto de los ingresos de CFE y/o CFE Telecom ingresan a la caja general de CFE y el destino de estos ingresos varia conforme a las necesidades que se van presentando en la operación de CFE. Al interior de la CFE, dichas necesidades están establecidas en el presupuesto, el cual se distribuye en las diversas áreas que la integran, conforme a sus proyectos, metas y objetivos planteados, para su ejercicio conforme al calendario autorizado por la SHCP.

Para mayor información referente al presupuesto de la entidad, puede consultarlos en la siguiente liga:

<http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/index.html>

**Décima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Modernización.

**Folio 001314, SAIP-14-0013, del 6 de enero de 2014:** Necesito los últimos dos censos que haya levantado CFE para determinar el cobro de energía eléctrica de la totalidad de las Delegaciones del DF.

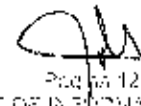
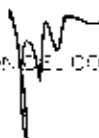

El censo al que me refiero tiene información sobre el número de luminarias instaladas para alumbrado público y los watts de cada una de ellas.

**Respuesta:** Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a continuación se transcribe.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Reglamento de la LSPEE establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios y/o Delegaciones).

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, le enviamos cédula que contiene el último censo de luminarias de las Delegaciones del Distrito Federal.

Relativo a la periodicidad con que se realizan los censos, se aclara que no existe una temporalidad obligatoria para los prestadores de servicio de alumbrado, concesionarios de comunicaciones, propietarios de las fuentes de poder o concesionarios del mobiliario urbano.



instancias competentes, de conformidad con el Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público.

**Décima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 001414, SAIP-14-0014, del 6 de enero de 2014:** Necesito los últimos dos censos que haya levantado CFE para determinar el cobro de energía eléctrica de la totalidad de los municipios del estado de Coahuila.

El censo al que me refiero tiene información sobre el número de luminarias instaladas para alumbrado público y los watts de cada una de ellas.

**Respuesta:** Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b) fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía cédula que contiene el último censo de luminarias de los 38 municipios del estado de Coahuila.

Relativo a la periodicidad con que se realizan los censos, se aclara que no existe una temporalidad obligatoria para los prestadores de servicio de alumbrado, concesionarios de comunicaciones, propietarios de las fuentes de poder o concesionarios del mobiliario urbano, instancias competentes, de conformidad con el Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público.

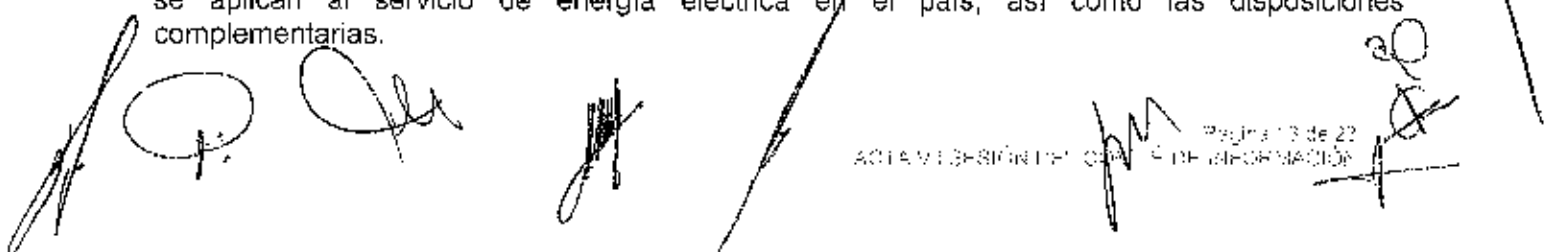
**Décima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 002514, SAIP-14-0025, del 6 de enero de 2014:** Solicito información relacionada con los predios de la calle Retorno de los Portales, de la segunda sección de Viyautepec en Yautepec, Morelos, referente a las causas por las que varias casas no cuentan con medidor, ¿Cómo se calcula el consumo? ¿Por qué no se ha instalado el medidor o cortado el suministro del lote 18 de esa calle y de las dos viviendas ubicadas frente al mismo?

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, las tarifas son establecidas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y son de aplicación general en el territorio nacional. Las fechas de las publicaciones del DOF en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en la siguiente dirección:

[http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas\\_negocio.asp](http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp)

En el portal institucional también podrá encontrar la aplicación de la estructura y las cuotas que se aplican al servicio de energía eléctrica en el país, así como las disposiciones complementarias.





COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>

### Tarifas domésticas

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/Paginas/Conocetutarifa.aspx>

Asimismo, se le comunica que en visita realizada al domicilio que indica, se encontraron dos servicios, uno con medidor y otro conectado directo, procediendo en éste último a instalar el medidor, y se realizará su respectivo ajuste a la facturación. Referente a los predios que se encuentran frente, uno se encuentra con medidor y el otro será regularizado una vez efectuado el pago. En esta calle los demás servicios se encuentran con su respectivo equipo de medición.

Para pronta referencia, se transcriben disposiciones reglamentarias aplicables al caso que señala, se transcribe. (Manual de Disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al Servicio público, - Sección Segunda, de la obtención de los registros de la medición: - Decimoquinta- Decimosexta- Decimoséptima).

**Vigésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 002814, SAIP-14-0028, del 6 de enero de 2014:** Solicito los documentos en copias certificadas de la orden de colocación o del documento de ¿quiénes fueron los responsables de ejecutar la orden de colocar una torre y un poste de concreto en la carretera boulevard Bicentenario Vicente Guerrero de San Miguel Tenochtitlán, Jocotitlán México, antes llamada carretera Atlacomulco - San Felipe del Progreso, Estado de México? Así mismo, solicito el nombre, dirección y teléfono del OIC que le corresponda conocer de las actuaciones de las oficinas regionales de la CFE ubicadas en circuito vial Jorge Jiménez Cantú, en Atlacomulco, Estado de México.

Torre y poste de cemento fueron colocados el año 2012, fue aproximadamente como a 200 metros antes de la gasolinera de la comunidad mencionada y enfrente de una planta de concreto denominada COMASA.

**Respuesta:** Se informa que en el lugar a que se hace referencia, se encuentra construida la línea denominada "Troncal Circuito ATU-4010 San Felipe del Progreso", que fue construida hace 35 años. Derivado de los trabajos de mantenimiento a esta línea, y con la finalidad de proporcionar un mejor servicio a los usuarios existentes y a los nuevos servicios, se procedió al retiro de dos postes de esta línea para sustituirlos por una estructura metálica y un poste de concreto, mismos que menciona el solicitante. Este trabajo de mantenimiento fue realizado el 13 de enero de 2012, por instrucciones del Ing. Israel Nava Lugo, Superintendente de Área de Atlacomulco.

Estos trabajos de mantenimiento sirvieron para poder atender de forma más efectiva y sin riesgos para la población, la solicitud de servicio de energía eléctrica realizada por la empresa Concretos de Morelos, SA de CV, a quien se le proporcionó este servicio de la línea antes referida denominada "Troncal Circuito ATU-4010 San Felipe del Progreso". Las estructuras actuales son más durables y resistentes, y en la medida en que sea requerido se seguirá dando el mantenimiento a esta línea que suministra de energía eléctrica desde hace 35 años a

las poblaciones de Caro, San Miguel Tenochtitlan, Nenaxi, San Juan Coajomulco y San Felipe del Progreso. Es de aclarar que estas estructuras no se encuentran sobre ningún predio. Dada la antigüedad de la línea, se localizan sobre el mismo derecho de vía de la línea; en segundo lugar, se encuentran en vía pública, es decir en la carretera Atlacomulco-San Felipe del Progreso o boulevard Vicente Guerrero.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los documentos que obran en la institución, previo pago de cinco copias certificadas, se entregará la solicitud de servicio de la empresa Concretos de Morelos, SA de CV (1 hoja), copia de aprobación de proyecto (1 hoja), oficio de conexión de servicio a la línea existente (1) y oficio de respuesta de la Superintendencia Zona Atlacomulco (2 hojas).

Se informa el nombre del titular del Órgano Interno de Control: C.P. Emma Margarita Alemán Olvera, teléfono: 32944050. Domicilio: H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa de Cuernavaca, Morelos.

**Vigésima primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 003314, SAIP-14-0033, del 6 de enero de 2014:** Solicito todos y cada unos de los convenios y/o acuerdos de colaboración y/o coordinación celebrados entre la CFE y el municipio de Chinipas, Chihuahua, durante el periodo comprendido del año 2000-2013, relativos a la recaudación del DAP.

Lo anterior, en la inteligencia de que los convenios y/o acuerdos que se solicitan constituyen información pública de oficio.

**Respuesta:** Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se envía el convenio vigente entre el Ayuntamiento de Chinipas, Chihuahua, y CFE.

**Vigésima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folios 003414, SAIP-14-0034, del 6 de enero de 2014:** 1. Solicito todos y cada uno de los convenios y/o acuerdos de colaboración y/o coordinación, celebrados entre la CFE y el municipio de Chinipas, Chihuahua, durante el periodo comprendido del año 2000-2013 relativos a la recaudación del DAP.

2. Además, en versión electrónica, se me faciliten todos y cada uno de los informes mensuales del periodo comprendido del 1 de enero de 2012 al 30 de noviembre de 2013, que ha rendido la CFE al municipio de Chinipas, que contengan el estado de cuenta correspondientes a las

cantidades recaudadas por el DAP aplicadas al pago del importe de la energía eléctrica suministrada a cada una de las poblaciones y colonias de la jurisdicción del municipio de Chinipas por concepto de alumbrado público. Lo anterior, a la luz del convenio de coordinación celebrado entre el municipio de Chinipas a través de su presidente municipal Leonel Martínez Velducea y la CFE a través de su Superintendente de Zona Cuauhtémoc Ingeniero Sergio del Río Ceniceros.

3. ¿A cuánto ascienden las cantidades efectivamente recibidas por el municipio de Chinipas por concepto de DAP recaudado por la CFE como auxiliar de la administración pública municipal durante los ejercicios fiscales 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013?

Lo anterior en la inteligencia de que los convenios y/o acuerdos que se solicitan constituyen información pública de oficio.

**Respuesta:** Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del municipio de Chinipas, Chihuahua, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envían:

1. Se envía el convenio vigente del año 2012 entre el Ayuntamiento de Chinipas, Chihuahua y CFE.
2. Estados de cuenta mensuales, correspondientes a la recaudación del DAP.
3. Cédula que contiene cifras mensuales del monto recaudado por DAP en los ejercicios 2012 y 2013 en el municipio de Chinipas, Chihuahua.

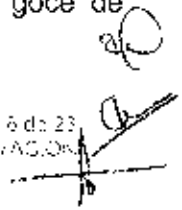
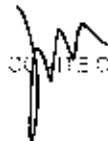
Se aclara que el sistema comercial, Sícom, permite visualizar únicamente 2 años del historial de los registros de facturación de las cuentas o servicios, por no ser necesario para los procesos de la institución conservar más de este periodo.

**Vigésima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 013814, SAIP-14-0138, del 20 de enero de 2014:** Monto facturado a las empresas de cable de paga por cada en los últimos 10 años. Por concepto de renta o concesión de la utilización de los postes de energía eléctrica (CFE) en las ciudades.

En caso que no tengan facturación, solo requiero saber con qué autorización las empresas de cable utilizan esta infraestructura de la CFE.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en la institución, los pagos realizados al SAT por concepto de uso y goce de infraestructura, son los siguientes se anexa tabla).





Se aclara que el uso, goce y aprovechamiento de la infraestructura está regulado por:

- Ley Federal de Derechos, artículo 232, fracción XI
- Los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Institución de Redes de Telecomunicaciones en la Infraestructura de Distribución de CFE, vigentes con fecha 24-06-2013

**Vigésima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 014214, SAIP-14-0142, del 20 de enero de 2014:** Adeudos de estados y municipios a la CFE al 31 de diciembre de 2013.

**Respuesta:** Se informa lo siguiente:

- Adeudo estatal a diciembre 2013: 159'449,213.26
- Adeudo municipal a diciembre 2013: 2,209'099,084.00

**Vigésima quinta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 015314, SAIP-140153, del 21 de enero de 2014:** Contrato de Adquisición entre la CFE Unidad Nucleoeléctrica Laguna Verde y Distribuidora Industrial VAMAX, SA de CV, sobre el Procedimiento AA-019TOQ076-I1211-2013 llevado a cabo en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.

Correspondiente a la Solicitud de Pedido (SOLPED) 500501197 de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas de la CFE. El Informe de Adjudicación está fechado 19 de diciembre, 2013, firmado por el LAE Miguel Chama Salas, Jefe de Adquisiciones.

**Respuesta:** Se informa que previo pago de cinco copias certificadas se entregará copia del contrato núm. 700429476 celebrado entre la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CFE) y Distribuidora Industrial VAMAX, SA de CV.

**Vigésima sexta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 016614, SAIP-14-0166, del 23 de enero de 2014:** Consumo interno de electricidad del Gobierno del Distrito Federal (GDF), total y por tipo de servicio público, mensual y anual por el año completo de 2013.

Completar los datos faltantes correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013. Ver respuesta a mi solicitud No. 1816400192813. (Archivo adjunto)

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en la institución, se envía cédula que contiene los consumos del Gobierno del Distrito Federal por tipo de tarifa, de enero a diciembre de 2013.

**Vigésima séptima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 017814, SAIP-14-0178, 27 de enero de 2013:** Costos de mantenimiento, contratados con terceros de las Centrales de Generación Termoeléctricas: ciclos combinados, convencionales de combustóleo, carboeléctricas y duales; que dependen de la Subdirección de Generación de la CFE.

**Respuesta:** Se envía archivo que contiene el costo de mantenimiento contratados con terceros de las centrales de generación que requiere.

**Vigésima octava resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 017014, SAIP-14-0170, 23 de enero de 2014:** Se solicita información relativa a datos de presión, temperatura y profundidad con respecto a los pozos que se incluyen a continuación:

Pozo	Aprox. X (UTM)	Aprox. Y (UTM)	Tipo
Tepeapulco-2	560220	2196742	Pozo de monitoreo
Noria-15	562680	2193606	Pozo de monitoreo
Noria-29	565573	2199256	Pozo de monitoreo
Coyuco	572871	2200216	Pozo de monitoreo
Ojuila	570493	2199067	Pozo de monitoreo
P-7	563424	2193481	Pozo profundo

Sin nombre (a lo largo del drenaje al sur oeste de la Laguna de Tecocomulco) 557544, 2193228 Pozo de monitoreo.

Estos se encuentran dentro de las coordenadas extremas que señalan en el mapa adjunto dentro de la laguna de tecocomulco Hidalgo.

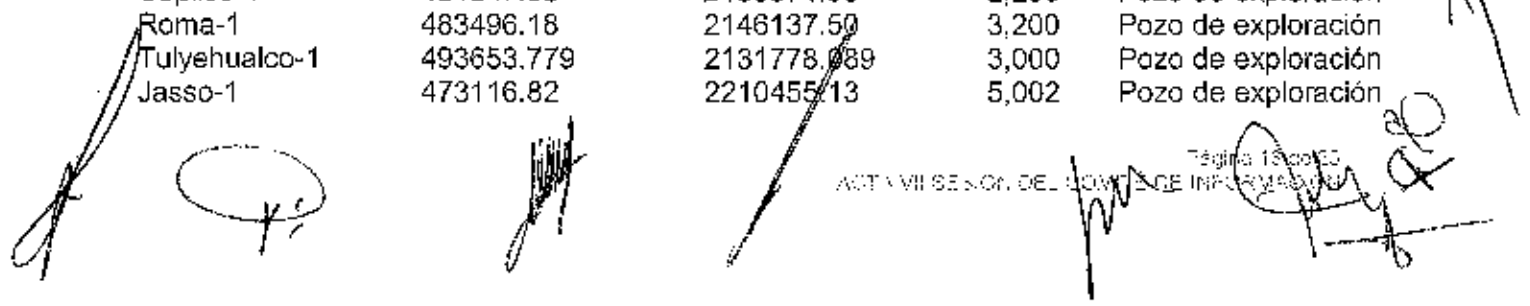
Asimismo, se solicita información de presión, temperatura y profundidad con respecto a los pozos que se incluyen en el mapa y que no se identifican con nomenclatura alguna.

**Respuesta:** Se le comunica que los pozos que refiere no pertenecen a CFE, por lo que se sugiere orientar su petición a la Comisión Nacional del Agua. Se proporcionan datos de la Unidad de Enlace de Conagua.

**Vigésima novena resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 017114, SAIP-14-0171, 23 de enero de 2014:** Se solicita información relativa a datos de presión y temperatura con respecto a los pozos siguientes:

Pozo	X (UTM)	Y (UTM)	Profundidad [mbrt]	Tipo
Mixhuca-1	490896.09	2144334.36	2,452	Pozo de exploración
Copilco-1	481847.58	2135571.98	2,258	Pozo de exploración
Roma-1	483496.18	2146137.50	3,200	Pozo de exploración
Tulyehualco-1	493653.779	2131778.089	3,000	Pozo de exploración
Jasso-1	473116.82	2210455.13	5,002	Pozo de exploración



**Respuesta:** Se le comunica que los pozos que refiere no pertenecen a CFE, por lo que se sugiere orientar su petición a la Comisión Nacional del Agua. Se proporcionan datos de la Unidad de Enlace de Conagua.

**Trigésima resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 019514, SAIP-14-0195 29 de enero de 2014:** Municipio: Cajeme

1. Historial de Consumos y facturación mensual de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 años del municipio hasta el mes de la presente solicitud (enero 2014).
2. Facturación Mensual por consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos 10 años del municipio hasta el mes de la presente solicitud (enero 2014).
3. Estados de cuenta mensuales de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio hasta el mes de la presente solicitud (enero 2014).
4. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP, en el municipio. (Desglosadas por mes, hasta enero de 2014)
5. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP, de los últimos 10 años del municipio. (Desglosadas por mes, hasta enero de 2014)


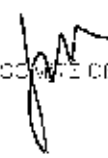
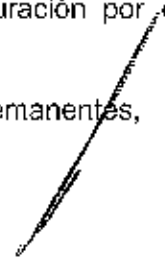
**Respuesta:** Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información existente en los registros institucionales, se anexan:

- 1 y 2.- Cédulas que contienen historial de consumos y facturación mensual de energía eléctrica del alumbrado público del periodo enero 2012- enero 2014, del municipio de Obregón (Cajeme), Sonora.
- 3.- Estados de cuenta mensuales de la facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público, del periodo 2009-2013.
4. 5. Cédulas que contienen recaudación y remanentes, del periodo enero 2012-diciembre 2013.



Se aclara que el sistema comercial, Sicom, permite visualizar únicamente 2 años del historial de los registros de facturación de las cuentas o servicios, por no ser necesario para los procesos de la institución conservar más de ese periodo.

**Trigésima Primera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 020614, SAIP-14-0206, 30 de enero de 2014:** Se solicita el número de usuarios de energía eléctrica por entidad federativa y por tipo de tarifa eléctrica de 2003 a 2013.

Existe la información a nivel nacional de número de usuarios en el Sistema de Información Energética, más no por entidad federativa y tipo de tarifa.

**Respuesta:** Se envían archivos que contienen el número de usuarios y ventas por tarifa, mensual, y por entidad federativa, del año 2003 al 2013.

**Trigésima segunda resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 022614, SAIP-14-0226 4 de febrero de 2014:** 1. Copia digitalizada de las cédulas que contienen los censos de las luminarias instaladas en el municipio de Acapulco, incluyendo tipo de tecnología, capacidad en watts y número de servicio (RPU) al que están relacionados.

2. Censo actualizado a enero de 2014 del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y la CFE.

3. Copia digitalizada del convenio de horas-uso del año 2013 firmado entre el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y la CFE.

4. Copia digitalizada de los oficios que haya girado el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero a la CFE en año 2013 para que de la cantidad remanente en dinero después de cobrado el DAP y aplicado a la facturación por concepto de consumo en energía eléctrica del alumbrado público del referido municipio sean cobrados otros consumos contratados con la CFE.

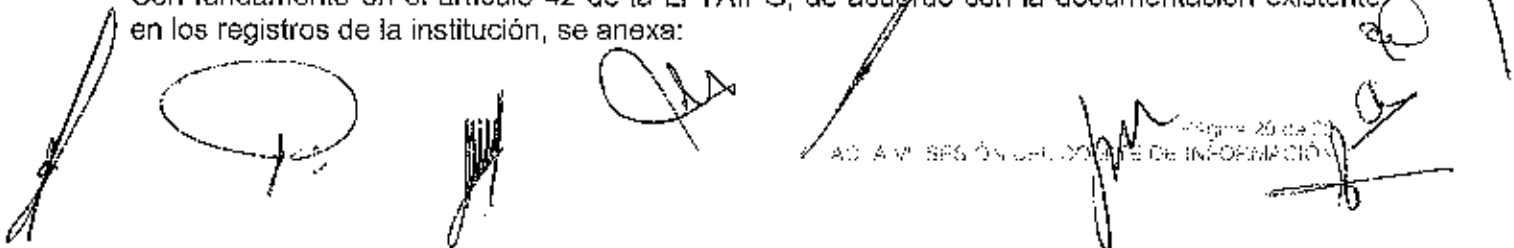
Enviar lo solicitado en copia digitalizada.

**Respuesta:** Se informa que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE, por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la documentación existente en los registros de la institución, se anexa:



AD A V. SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

1. y 2. Tabla con número de luminarias con tipo de tecnología y capacidad, así como relación de servicios públicos de energía eléctrica, que contienen número de servicio y cuenta.
3. Convenio celebrado con el municipio referido.
- 4.- Oficios girados al municipio de Acapulco, respecto del tema que indica.

**Trigésima tercera resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

**Folio 023914, SAIP-14-0239 7 de febrero de 2014:** Solicito saber desde qué fecha se encuentra registrado a mi (nombre) el servicio de energía eléctrica con núm. de servicio o RPU (número y domicilio), pidiendo se me extienda un documento que lo certifique ya que al acudir a la sucursal de CFE, Agencia Norte en la ciudad de Puebla, Puebla, no se me dio dicha información pues la misma o no se podía acceder o correspondía a datos que no se pueden acceder a través del servicio en ventanilla.

**Respuesta:** Se informa que la fecha de alta de este servicio es del 30 de octubre de 1992.

Previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, se le entregará la impresión de la carátula del sistema comercial Sicom, que contiene la fecha de alta del servicio que menciona.

Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante.

**Trigésima cuarta resolución:** El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

### 3.- Asuntos generales

**ÚNICO. Prórrogas.** Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

- 1816400013414
- 1816400013914
- 1816400014014
- 1816400014314
- 1816400014514
- 1816400014714
- 1816400015114
- 1816400015214
- 1816400015714
- 1816400016014
- 1816400016114
- 1816400016214
- 1816400016314

*(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.)*



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

1816400016414

1816400017214

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

### Comité de Información de la CFE

**Lic. José Mario Cobo González**  
Coordinador de Administración en  
representación del servidor público designado  
por el Titular de la Entidad

**Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública en representación  
del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

**C.P. Jesús Chuayffet Dala**  
Titular de la Unidad de Enlace para la  
Información Pública

**Asesores y apoyos del Comité de Información**

**Lic. Margarita Rajme Haje**  
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y  
Evaluación, representante de la Dirección de  
Administración

**Lic. Luis A. Chao Ebergenyi**  
Coordinador Operativo, representante de la  
Gerencia de Comunicación Social

**Lic. Alejandra González Medina**  
Representante de la Dirección de Modernización

**Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra**  
Jefe de Unidad y representante de la Oficina del  
Abogado General



COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD



# COMITÉ DE INFORMACIÓN

**C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz**  
Representante de la Dirección de Operación

**Lic. Joaquín González Escartín**  
Representante de la Gerencia de Relaciones Laborales

**C.P. Héctor Roseta Soriano**  
Representante de la Dirección de Finanzas

**Ing. Carmen Villavicencio Rivas**  
Representante de la Dirección de Proyectos de  
Inversión Financiada

**Lic. Georgina Elizabeth González Aranda**  
Representante de la Subdirección de  
Programación

**Ing. Alejandro Pérez Terán**  
Representante del PAESE